



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



OFICIO N° 184-UNEMI-SG-2014

Junio, 13 de 2014

Señores
 Rector
 Vicerrector Académico y de Investigación
 Vicerrectora Administrativa
 Dirección de la UATH
 Dirección Financiera
 Dirección de Auditoría Interna
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Dirección de Planificación y Evaluación Institucional
 Dirección de Relaciones Públicas
 Decanos de Facultades
 Subdecanos de Facultades
 Dirección del Instituto de Postgrado y Educación Continua
 Dirección de Difusión y Eventos Culturales
 Dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil
 Dirección de Investigación
 Dirección de Vinculación
 Dirección de Obras Universitarias
 Dirección del TIC's
 Dirección Administrativa
 Dirección EPUNEMI
 Coordinación de Relaciones Internacionales y Nacionales y del Programa Prometeo
 Coordinación Área de Idiomas
 Dirección de Biblioteca
 Jefe de Admisión
 Jefe del CSI@
 Representantes por los Docentes-OCAS
 Representante por los Graduados-OCAS
 Representante por los Empleados y Trabajadores-OCAS
 Delegado Principal Estudiantil-OCAS



**FESaD
RECIBIDO**

POR: C. Valenciano
 FECHA: 18/06/2014 HORA: 8:37

Para los fines legales pertinentes se anexan RESOLUCIONES OCAS-SE-10-2014, aprobadas en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, realizada el 26 de mayo 2014.

Cordialmente

Lic. Jaime Orozco Hernández, MSc.
RECTOR

JOH/dpc



**UNEMI
SECRETARIA GENERAL**

DEPTO. DE AUDITORIA INTERNA
 RESEPCION DE OFICIOS

Procedido por: Amada
 Fecha: 10/11
 Hora: 09:45
 Firma: [Firma]

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
 Conmutador: (04) 2974317- (04) 2970881
 Telefax: (04) 2974319 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento, universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

As una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de

FESaD
 Recibido
 18/06/2014
 08:45

RECEPCION DE OFICIOS
Recibido por: Giselle Jara Pacheco

Fecha: 16/06/2014
Hora: 09:01
Firma:



TIC's
RECEPCION DE OFICIOS

Recibido por: Valeria Zapater
Fecha: 16/06/14 Hora: 10:01
Firma:



DPTO. RELACIONES PÚBLICAS
RECEPCION DE OFICIOS

Recibido por: Shonna
Fecha: 16/06/2014
Hora: 10:12
Firma:

Financiero
16 JUN 2014
Socorro Rodriguez
10:00
Jug KB



VICERRECTORADO
ACADÉMICO Y DE
INVESTIGACIÓN
RECEPCION DE OFICIOS

Recibido: Lcda. Pilar Paredes
Fecha: 16/06/2014 Hora: 9:59
Firma:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILACRO
UNIDAD ACADÉMICA
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
X 2
RECIBIDO POR: Patricia G.S.
FECHA: 16/06/2014 HORA: 10:04



VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
RECEPCION DE OFICIOS

Recibido por: Lic. Alexandra Garcia
Fecha: 16-6-2014
Hora: 10:01
Firma: Alexandra G

X 2
16/06/2014 10:06
Maria Francisca B

Asesoría Jurídica
Dyner
16.06.2014
10:30.

Patricia O.
16.06.2014
10:17
Boscidera



UNEMI
Unidad Académica Ciencias
de la Salud
RECEPCION DE OFICIOS

Recibido por: Martha Herrera B.
Fecha: 16/06/2014
Hora: 10:40
Firma: X 2



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILACRO
Secretaría de la Unidad Académica
Ciencias de la Educación y de la Comunicación
RECIBIDO POR:
Lic. Maria Elena San V.

FECHA: 2014-06-16 HORA: 10:29



SECCIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN
RECEPCION DE OFICIOS

FECHA: 16/06/2014
HORA: 10:35

RECIBIDO POR: Orlando Perez
FIRMA:



Dpto. Planificación y Mantenimiento
de Obras Universitaria

Recibí Conforme: Norma Canonge L
Fecha: 16/06/2014 Hora: 10:43
Firma:

Decanato y Subdecanato



DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECEPCION DE OFICIOS
FECHA: 16 JUN 2014
HORA: 10:37

RECIBIDO POR: Carmelo

UNEMI
AREA DE IDIOMAS
HORA: 10:40
FECHA: 16-06-14
FIRMA: Ana G



SECCIÓN BIENES
RECEPCION DE OFICIOS

RECIBIDO POR: Katlin
FECHA: 16/6/14 HORA: 10:38
FIRMA: Katlin Puga



RECEPCION DE OFICIOS

Recibido por: Patricia Zent
Fecha: 16/6/14
Hora: 10:38

Vinculación

Recibido
16-06-2014
10:39
PUNIF-DEI



RESOLUCIONES OCAS-SE-10-2014

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el registro oficial N° 298 del 12 de octubre 2010. El Órgano Colegiado Académico Superior en sesión realizada el 26 de mayo 2014, conoció:

INFORME DE LA COMISIÓN, RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJADORES

La Comisión designada por el Órgano Colegiado Académico Superior para la ubicación de cargos para los empleados administrativos, por intermedio del Rector, solicitan hacer conocer al OCAS, los productos obtenidos para aprobación y posterior aplicación conforme a la descripción y clasificación presentada por la UATH.

Los productos entregados por la Unidad de Talento Humano fueron concebidos basados en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, para preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna que comprende procesos habilitantes de asesoría y de apoyo, de conformidad con la normativa legal que expide la Secretaría Nacional de la Administración Pública y el Ministerio de Relaciones Laborales en cumplimiento con la Ley del Servicio Público y su Reglamento.

Productos entregables:

- Informe de asignación de clasificación de puesto.
- Informe de homologación de cargos.
- Índice ocupacional institucional.
- Listado de asignación de la clasificación de puesto.
- Listado de homologación de puesto.
- Estructura Propuesta de las dependencias de la Institución.
- Manual de descripción y Perfiles de puestos.
- Anexos: oficios y documentación soporte de las actividades realizadas con los líderes de cada proceso.

Base legal:

A continuación se describe la fundamentación de los productos entregables respecto a la normativa legal pertinente.

Índice ocupacional institucional: Comprende los puestos institucionales por cada unidad organizacional, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales, techos y pisos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos: Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto de las instituciones del Estado.

El proceso de descripción se referirá únicamente a identificar y levantar las acciones y actividades que se ejecutan en los puestos y no a considerar las características de las personas que en calidad de servidoras o servidores ocupan los mismos; deberá ser realizada en base a factores comunes que

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la institución.

Estructura de puestos: Es la conformación lógica y sistemática que a través de la valoración de puestos, permite establecer grupos de puestos de puntuación semejante, que contribuyen los grupos ocupacionales cuya finalidad es garantizar un tratamiento de equidad en la aplicación de la política remunerativa.

Las UATH elaborarán la estructura institucional y posicional de puestos institucionales y su ubicación, analizando la descripción y valoración de puestos de conformidad con la normativa técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales respectiva, respecto de la estructura de grupos ocupacionales y de acuerdo con las escalas de remuneraciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para este efecto, el Ministerio de Relaciones Laborales velará por la aplicación de la metodología en la descripción y valoración de puestos, así como la estructura de puestos en las instituciones del Estado.

RESUELVE:

Resolución OCAS-SE-26052014-Nº1.- Mediante Oficio UNEMI-VICE-ADM. 2014- 100- OF del 25 de abril de 2014, suscrito por la Dra. Catalina Barzola Morán Vicerrectora Administrativa, da a conocer el informe presentado por la UATH referente a la estructura institucional y posicional interna, Índice ocupacional institucional, manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. Los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, resuelven: aprobar el estudio presentado por la UATH relacionado a la estructura institucional y posicional interna, Índice ocupacional institucional, manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; y, políticas para la implementación del manual de puestos régimen LOSEP de la Universidad Estatal de Milagro, disponiendo notificar el contenido de la resolución para tramitación ante el Ministerio de Relaciones Laborales.

Resolución OCAS-SE-26052014-Nº2.- Mediante Oficio UNEMI-VICE-ADM. 2014- 108- OF del 6 de mayo del 2014 y Oficio UNEMI-VICE-ADM. 2014-118-OF del 21 de mayo 2014, suscrito por la Dra. Catalina Barzola Morán, Vicerrectora Administrativa, da a conocer el estudio presentado por la UATH referente análisis ocupacional de los servidores mediante dos escenarios: informe de la homologación o ubicación e informe de la clasificación de cargos del personal administrativo como proyecto complementario al estudio de estructura institucional y posicional interna en cada una de las unidades organizacionales. Los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, resuelven: aprobar el informe relacionado al estudio de clasificación de puestos del personal administrativo previa revisión, validación y calificación del Ministerio de Relaciones Laborales del estudio presentado por la UATH referente a la estructura institucional y posicional interna, Índice ocupacional institucional, manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.

Resolución OCAS-SE-26052014-Nº3.- una vez aprobado el informe de clasificación de cargos. Los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, resuelven: nombrar una comisión para que se encargue de realizar el seguimiento ante el Ministerio de Relaciones Laborales, en relación a la clasificación de cargos e incremento salarial del personal administrativo, de acuerdo al informe presentado de la comisión en Oficio UNEMI-VICE-ADM. 2014-118-OF del 21 de mayo 2014, suscrito por la Dra. Catalina Barzola Morán, Vicerrectora Administrativa, hasta su aprobación y la inmediata aplicación, estará integrada por Ing. en Sist. Joanna Santamaría Jácome, en representación de la Unidad Administrativa de Talento Humano, MGTI. Mirella Correa Peralta, e Ing. Com. Efraín Vásquez Alvarado, en representación de los Empleados. Notificar el contenido de la resolución para su cumplimiento inmediato.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forme profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

En Oficio No 045-2014-DAJ del 5 de mayo 2014, suscrito por la Ab. Gabriela Bermeo Valencia, Directora del Departamento de Asesoría Jurídica, en atención a sumilla en Oficio N° OFIC_0081_U.B.E._2014; comunico al Rector, de acuerdo a sumilla en Oficio N° 018-2014-DAJ se ha dado cumplimiento a las acciones necesarias para que el Reglamento sea conocido por Órgano Colegiado Académico Superior. Tiene a bien informar que el MSc. Gastón Tutiven Fuentes, tiene listas las diapositivas a exponer ante el Órgano Colegiado Académico Superior, sumilla favorablemente el documento que se anexa.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, Título II, Capítulo II, Sección Quinta, artículo 27 determina que "la educación (...) impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)"

Que la Constitución de la República del Ecuador, Título II, Capítulo II, Sección Quinta, artículo 28 establece que "la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5, literal i) establece que "son derechos de las y los estudiantes, obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de la educación superior."

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 77 establece que "las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, y serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados."

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 86 establece que "las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los y las estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos."

La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

VISION

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillo y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas."

Que el Reglamento General a la Ley de Educación Superior, artículo 6 establece que "con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente. (...)"

Que el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas, artículo 1 establece que "(...) tiene por objeto desarrollar las disposiciones legales respecto a becas y ayudas económicas (...), las mismas que están encaminadas a establecer la normativa necesaria para el efectivo otorgamiento de dichos mecanismos de apoyo al talento humano".

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que "La Unidad de Bienestar Estudiantil, de conformidad con este Estatuto y a su Reglamento Interno vigente, contará con un Consejo de Bienestar Estudiantil y con un Director (a) con título o grado académico de cuarto nivel y será designado por el Rector (a)."

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Art. 1.- La Unidad de Bienestar Estudiantil está destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de becas, créditos educativos, ayudas económicas, estímulos y ofrecer servicios asistenciales, además será la encargada de promover un ambiente de igualdad, equidad, inclusión e integridad, respetándose los derechos de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a todas y todos quienes demanden la defensa de los mismos.

Art. 2.- La Unidad de Bienestar Estudiantil formulará e implementará políticas, programas, proyectos y planes en favor de la Comunidad Universitaria, para la prevención integral de abusos sexuales, uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

Art. 3.- La Unidad de Bienestar Estudiantil por medio de políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, presentará por intermedio del representante legal de la Universidad, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Art. 4.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades, establecerá en sus planes operativos el presupuesto correspondiente. Los planes operativos deberán ser remitidos a la SENESCYT para articularlos con las iniciativas de política pública.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO I DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 5.- El(a) Director(a), funcionario de libre remoción, es el(a) responsable del funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien será designado(a) por el(a) señor(a) Rector(a) de la Universidad Estatal de Milagro.

Art. 6.- Las atribuciones y obligaciones del(a) Director(a) de la Unidad de Bienestar Estudiantil, son las siguientes:

- a) Convocar y presidir el Consejo de Bienestar Estudiantil.
- b) Cumplir y hacer cumplir la normativa nacional vigente en el área que le corresponde.
- c) Formular el instructivo para el cumplimiento del presente Reglamento.
- d) Realizar la planificación anual de las actividades.
- e) Entregar al Consejo de Bienestar Estudiantil la propuesta del presupuesto de la Unidad de Bienestar Estudiantil para su revisión y análisis.
- f) Evaluar el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil para informar al Consejo de Bienestar Estudiantil
- g) Coordinar, supervisar, evaluar y socializar las actividades de planes, programas, proyectos y todo cuanto proceda a realizar la Unidad de Bienestar Estudiantil con injerencia a las autoridades de la Universidad.
- h) Representar a la Unidad de Bienestar Estudiantil en reuniones de trabajo y demás actos convocados por las autoridades institucionales u otras unidades administrativas o académicas, o, designar delegado que represente a la Unidad a su cargo.
- i) Garantizar el cumplimiento del acceso a la educación superior pública.
- j) Diseñar, validar y gestionar la aplicación de instrumentos psicosocioeconómicos para el análisis de los postulantes a los beneficios de becas, ayudas económicas y estímulos.
- k) Socializar el sistema de becas, créditos educativos, ayudas económicas y estímulos.
- l) Fomentar y garantizar los servicios asistenciales biopsicosociales con calidad y calidez.
- m) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y la comunidad universitaria.
- n) Promover un ambiente libre de violencia entre las y los estudiantes, y la comunidad universitaria.
- o) Fomentar la excelencia académica en las y los estudiantes.
- p) Estimular el desempeño sobresaliente de las y los estudiantes en la práctica de actividades científicas, deportivas y culturales.

SECCIÓN I DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 7.- La Unidad de Bienestar Estudiantil responde a la siguiente estructura:

- 1) Área de Atención Primaria Médica con Enfermería
- 2) Área Odontológica con Auxiliar
- 3) Área de Trabajo Social
- 4) Área de Psicología y Andragogía
- 5) Área Deportiva, Juego y Recreación

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Art. 8.- El Área de Atención Primaria Médica con Enfermería, es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención, atención médica y de bioseguridad. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas y/o proyectos de promoción, prevención, atención médica y de bioseguridad.
- c) Gestionar la difusión de los servicios médicos y de enfermería que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos médicos.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria y colectividad.
- h) Brindar servicios de atención de emergencias y/o urgencias, consultas externas y cirugía menor, gestionando el traslado del paciente en caso de emergencia.
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas.
- j) Evaluar a los aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados de exámenes médicos y de laboratorio.
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

Art. 9.- El Área Odontológica con Auxiliar es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención, atención odontológica y de bioseguridad. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas y/o proyectos de promoción, prevención de enfermedades bucales, salud odontológica y de bioseguridad.
- c) Gestionar la difusión de los servicios odontológicos que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos odontológicos.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria y colectividad.
- h) Brindar servicios de atención de emergencias y/o urgencias, consultas en profilaxis y obturaciones.
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas.
- j) Diagnosticar a aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados de exámenes odontológicos.
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

Art. 10.- El área de Trabajo Social es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención y atención social. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de acción social y afirmativa.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Recibir, orientar y educar a las y los estudiantes y comunidad universitaria en la solución pacífica de los conflictos a través de la cultura del diálogo y la concertación.
- h) Realizar trabajos de campo que permita mediante la observación, identificar las condiciones socioeconómicas de las y los estudiantes postulantes a becas, ayudas económicas, o en casos requeridos y debidamente autorizados.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- i) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Unidad, antes de pasar a la comisión de Ética
- j) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las fichas socioeconómicas.
- k) Diagnosticar la situación socioeconómica de aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados y las valoraciones realizadas.
- l) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

Art. 11.- El Área de Psicología y Andragogía es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención y atención psicológica, y de aprendizaje en adultos. Sus atribuciones y responsabilidades además de las que contempla el perfil del puesto, son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de información, prevención y atención para la equidad de género, a las víctimas de delitos sexuales, del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.
- c) Gestionar la difusión de los servicios psicológicos que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Implementar programas/proyectos de asistencia psicológica y andragógica de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.
- h) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de afecciones psicosomáticas y adicciones en el marco del plan nacional para el buen vivir.
- i) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Unidad, antes de pasar a la comisión de Ética
- j) Diagnosticar el estado psicosocial de los aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, mediante la aplicación de las baterías psicométricas, y vocacionales
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.
- l) Direccionar las denuncias respectivas, a las instancias administrativas y judiciales según la ley, en caso de víctimas de delitos sexuales u otros de vulnerabilidad de derechos, con autorización del representante legal de la UNEMI

Art. 12.- El Área deportiva, Juego y Recreación es la encargada de planificar y ejecutar programas direccionados a organizar las prácticas y competencias de disciplinas deportivas, juegos, olimpiadas y recreación. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de participación de los equipos de estudiantes y de la comunidad universitaria en torneos locales, nacionales e internacionales.
- c) Gestionar la difusión de los servicios del área de deportes, juegos y recreación que oferta la Unidad.
- d) Gestionar los informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos para el área.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director de la Unidad.
- g) Implementar programas/proyectos de asistencia deportiva considerando aspectos físicos, técnicos y de habilidades.
- h) Seleccionar entrenadores y árbitros calificados para las diferentes disciplinas.
- i) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Unidad, antes de pasar a la comisión de Ética
- j) Diagnosticar las competencias deportivas a las(os) aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, en base a los resultados de instrumentos del área.
- k) Las demás que determine el(a) Director(a) de la Unidad, en el área que compete.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 13.- El Consejo es el cuerpo consultivo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, está conformado por miembros de la comunidad universitaria de la UNEMI. Éste tiene como finalidad, contribuir al desarrollo armónico de la función y productos de la Unidad; mediante los procesos de asesoría, planificación, coordinación y control, que coadyuven a fortalecer el vínculo de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 14.- El Consejo de Bienestar Estudiantil sesionará ordinariamente cuatro sesiones cada semestre; y extraordinariamente cuando lo convoque el(a) Presidente(a) y/o cuando lo solicite por escrito la mayoría de sus integrantes. Podrán participar en calidad de invitados, solo con voz, las personas que el(a) Presidente(a) del Consejo que considere conveniente.

Art. 15.- El Consejo de Bienestar Estudiantil estará integrado por:

- a) Director(a) de la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien lo presidirá
- b) Director(a) de la Unidad de Extensión Universitaria
- c) Director(a) de la Unidad de Difusión Cultural
- d) Un(a) representante por los estudiantes
- e) Un(a) representante por los empleados y trabajadores

Actuará en calidad de Secretario(a) el(a) asistente de la Unidad de Bienestar Estudiantil. Para la representación de los estudiantes será el Presidente de la FEUE; para los Empleados y Trabajadores será el Secretario General del Sindicato Único de los Trabajadores o el(a) Presidente de la Asociación de los Empleados Administrativos, que no tenga representación en el Órgano Colegiado Académico Superior.

Para estudiar los casos de otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos se llamará al(a) Director(a) Financiero para que asesore en la parte presupuestaria.

Art. 16.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

1. Promover políticas dirigidas hacia la orientación vocacional y profesional de los y las estudiantes y aspirantes, y a su desarrollo biopsicosocial.
2. Planificar las actividades, programas, proyectos y planes de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
3. Elaborar la propuesta del presupuesto del Consejo de Bienestar Estudiantil en coordinación con la Unidad Financiera.
4. Elaborar la propuesta del uso de fondos por autogestión en coordinación con la Unidad Financiera para ser presentado y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior.
5. Evaluar los programas y la estructura del sistema de la Unidad de Bienestar Estudiantil y proponer las modificaciones que estime conveniente, y las demás que asigne el Órgano Colegiado Académico Superior.
6. Favorecer el acceso y/o permanencia en el ámbito de la educación superior de grupos de estudiantes con particulares condiciones de vulnerabilidad.
7. Establecer los mecanismos financieros y administrativos para la gestión de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos en favor de los estudiantes.
8. Normar el otorgamiento de becas, ayudas económicas y estímulos, considerando las prioridades en la distribución y asignación correspondiente.
9. Resolver y remitir nómina de adjudicados(as) de las becas, ayudas económicas y estímulos al Órgano Colegiado Académico Superior para su conocimiento, al inicio de cada semestre
10. Conocer y resolver los casos de impugnación previstos en este Reglamento y en las bases de postulación de becas, ayudas económicas y estímulos.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



11. Conocer y resolver los casos de renuncia, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los(as) beneficiarios(as) de las becas, ayudas económicas y estímulos.
12. Revocar la adjudicación de la becas, ayudas económicas y estímulos otorgada, cuando se demuestre que el(a) adjudicatario(a), ha incurrido en actos contrarios a la ley.
13. Realizar evaluaciones periódicas sobre los programas de becas, ayudas económicas y estímulos, y proponer las reformas correspondientes.
14. Mantener confidencialidad de la información de cada postulante.
15. Seguimiento del desempeño académico, investigativo, cultural, artístico y deportivo de los y las estudiantes becarios(as), utilizando su información semestral.
16. Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento, instrumentos normativos y/o la Autoridad Nominadora.

TÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN A LA COMUNIDAD

Art. 17.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, por medio de las áreas estructuradas, realizará programas, proyectos y/o actividades de vinculación, proporcionando atención primaria gratuita a la comunidad universitaria y colectividad.

Art. 18.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, por intermedio de su Consejo, determinará las actividades que propendan un servicio especializado en las áreas estructuradas, priorizando la atención integral a los integrantes de la comunidad universitaria, y la colectividad; en caso de ser necesario, se financiará con actividades de autogestión.

TÍTULO IV DE LAS BECAS, CRÉDITOS EDUCATIVOS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art. 19.- Las becas consisten en subvenciones totales o parciales otorgadas a estudiantes que cumplan con parámetros establecidos en el presente reglamento, para realizar estudios de formación superior en modalidad presencial y semipresencial, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional e investigación en el país y el extranjero. La Universidad Estatal de Milagro establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen los niveles de rendimiento académico de estudiantes regulares.

Art. 20.- En los casos de ley o convenios con instituciones, organismos u otros legalmente suscritos, en los cuales la Universidad Estatal de Milagro se comprometa a otorgar becas de estudios, se respetarán las condiciones que se establezcan en los mismos y las de este Reglamento, en lo que fuese aplicable.

Art. 21.- La Universidad asignará becas por lo menos al 10% de sus estudiantes, atendiendo a lo establecido en la Ley y las condicionantes del presente Reglamento.

Art. 22.- El presupuesto de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos, será aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior; y distribuido por el Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil. El valor mensual de la beca para cada estudiante es el equivalente al 35% del salario básico unificado vigente del trabajador en general.

Art. 23.- Existen los siguientes tipos de becas que se adjudicarán a estudiantes, por:

- 1) Situación económica insuficiente.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo incluyente, sistemático, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- 2) Alto promedio y distinción académica.
- 3) Alto rendimiento en deporte, que representen al país en eventos nacionales e internacionales.
- 4) Capacidades especiales y/o movilidad reducida.

Art. 24.- De la partida presupuestaria institucional de la UNEMI destinada para becas estudiantiles, ayudas económicas y estímulos, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Por situación económica insuficiente, se otorgará el 35%.
- b) Por alto promedio y distinción académica, se otorgará el 35%.
- c) Por alto rendimiento en deporte, que representen al país en eventos nacionales e internacionales, se otorgará el 10%.
- d) Por capacidades especiales y/o movilidad reducida, se otorgará el 10%.
- e) Por ayudas económicas y estímulos, se otorgará el 10%

De no existir la cantidad de estudiantes elegibles, las becas disponibles de cualquiera de los grupos, se redistribuirán hasta agotar el presupuesto, considerando el siguiente orden:

1. Por capacidades especiales
2. Por alto rendimiento en deporte
3. Por alto promedio y distinción académica
4. Por situación económica insuficiente

Art. 25.- El becario destinará el monto recibido en:

- a) Movilización
- b) Alimentación
- c) Hospedaje
- d) Material bibliográfico y/o digital
- e) Equipo de cómputo
- f) Capacitación extracurricular
- g) Vestimenta personal

Para el cobro de la siguiente mensualidad el becario deberá justificar los gastos incurridos con la documentación respectiva.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS GENERALES

Art. 26.- Los requisitos para acceder a beca, que deben cumplir los y las estudiantes desde el primer ciclo académico, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano(a) ecuatoriano(a) o extranjero(a) residente en el país y/o, y estar legalmente matriculado en la Universidad.
- b) No haber recibido sanciones disciplinarias por cometer faltas graves o atentatorias.
- c) No haber reprobado una o más asignaturas en el período académico anterior.
- d) No recibir ayuda económica de la Universidad, ni de otra institución pública en materia de becas.
- e) No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones públicas como deudor o garante.
- f) No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CAPÍTULO III DE LAS BECAS POR ALTO PROMEDIO Y DISTINCIÓN ACADÉMICA

Art. 27.- Las becas se otorgarán a aquellos(as) estudiantes de la UNEMI que tengan calificaciones entre 95 a 100 puntos o su equivalente en calificación promedio del nivel anterior, y que consten en la nómina que será obtenida de la base de datos del sistema de gestión académico y certificado por el Departamento de Secretaría General.

Quienes obtengan de 90 a 94,99 puntos de promedio podrán acceder a media beca, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, respetando el orden establecido en el inciso segundo del Art. 24 de este reglamento.

Art. 28.- Para los postulantes bachilleres que estén legalmente matriculados en el primer nivel de estudio y no hayan recibido ninguna beca o crédito educativo de otra institución; deberán haber obtenido un promedio de sobresaliente (9,5 o su equivalente), lo cual se comprobará con una copia del Acta de grado.

CAPÍTULO IV DE LAS BECAS DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Art. 29.- Las becas se otorgarán a los deportistas de alto rendimiento que represente al país en eventos internacionales a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por este reglamento.

En caso de no existir beneficiarios con prestigio internacional, se otorgaran becas a deportistas que representen a la UNEMI en torneos nacionales o regionales.

Art. 30.- El área de Deportes de la Unidad de Bienestar Estudiantil, seleccionará a los deportistas beneficiarios de cada una de las disciplinas e informará oportunamente para la asignación de la beca.

Art. 31.- Los beneficiarios de éstas becas deberán concurrir normalmente a los entrenamientos en aquellas disciplinas que se practiquen en la Universidad, y que sean de su competencia; representarán a la institución en torneos nacionales o regionales cuando sean convocados, bajo ningún motivo podrán bajar su promedio a menos de 80 puntos,

El Decano notificará a los docentes de la Facultad para la justificación respectiva cuando los casos ameriten.

CAPÍTULO V DE LAS BECAS POR CAPACIDADES ESPECIALES Y/O MOVILIDAD REDUCIDA

Art. 32.- Estas becas se otorgarán a aquellos(as) estudiantes que de forma permanente tengan una condición de capacidad especial y/o movilidad reducida, legalmente certificada por el CONADIS. El promedio a considerar en éste tipo de beca, será parametrizado por el tipo de capacidad, siendo de mayor a menor el porcentaje de la discapacidad para su otorgamiento.

CAPÍTULO VI DE LAS BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA INSUFICIENTE

Art. 33.- Las becas se otorgarán a aquellos/as estudiantes que justifiquen escasos recursos económicos que imposibiliten su permanencia en la universidad, previo análisis y evaluación por Trabajo Social de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art. 34.- El Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil aprobará las bases de postulación de cada programa de becas, previa a la emisión por parte de la instancia competente de la certificación de disponibilidad presupuestaria, presentada por el Departamento Financiero en el mes de enero del año en curso.

Las bases de postulación, deberán contener al menos la siguiente información:

- Motivación de la beca.
- Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio.
- Las condiciones para el otorgamiento de la beca, con indicación de montos y rubros, en el que se señale los porcentajes de financiamiento de las becas conforme los resultados de los estudios socioeconómicos.
- Las condiciones y requisitos formales que deben cumplir los postulantes para participar en el programa materia de las bases de postulación.
- El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes para los postulantes de recursos económicos insuficientes.
- Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca.
- Los formularios y/o formatos a ser utilizados en la postulación del programa de becas materia de las bases.

En caso de que los estudiantes y/o postulantes no hayan completado la entrega de información para su calificación sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la UNEMI, quedará excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

En el caso de postulantes de escasos recursos económicos el plazo máximo será de quince días, a partir del primer día de iniciado el nivel, después de los cuales se procederá con la verificación de su situación que no sea mayor a treinta días. Para el cumplimiento de este trabajo el Vicerrectorado Administrativo pondrá a la disposición los recursos necesarios.

Art. 35.- La adjudicación de becas, es la etapa en la cual el Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en base a la nómina de los(as) postulantes aptos para continuar el proceso resuelve de manera motivada sobre la adjudicación de una beca.

Los derechos del(a) beneficiario(a) estarán suspensos hasta que se efectivice la suscripción del respectivo contrato, una vez celebrado este acto jurídico, el beneficiario podrá ejercer sus derechos como si dicho acto se hubiese suscrito al momento de la adjudicación.

Art. 36.- Los(as) estudiantes que no resulten beneficiados por decisión del Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, tendrán un plazo máximo de cinco días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante este organismo, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

CAPÍTULO II DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Art. 37.- El(a) beneficiario(a) deberá suscribir, conjuntamente con el(a) responsable solidario(a) y la Autoridad Nominadora, el respectivo contrato de financiamiento, y deberá contener:

- a) Comparecientes.
- b) Antecedentes.
- c) Objeto y naturaleza del contrato.
- d) Definición del programa de estudios financiado.
- e) Monto total de la beca.
- f) Plazo del contrato y su modificación.
- g) Obligaciones específicas de las partes.
- h) Responsabilidad solidaria y sus condiciones.
- i) Notificaciones.
- j) Penalidades.
- k) Cláusulas modificatorias y ampliatorias y las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguardia de los intereses de la UNEMI.

La suscripción del contrato para efectivizar la beca será de quince días para los grupos b), c) y d) del Art. 24 de este reglamento; y para el grupo del literal a) del mismo artículo será de sesenta días. En ambos casos a partir del inicio del período académico, pasado este plazo quedará insubsistente la otorgación de la beca, pudiendo aplicar en un próximo período lectivo.

Art. 38.- El responsable solidario deberá ser una persona mayor de 18 años.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS(AS)

Art. 39.- Los(as) becarios(as) asumirán las siguientes obligaciones, mismas que deberán constar en el respectivo contrato tomándose en consideración las definiciones y lineamientos señalados en las respectivas bases de postulación:

- 1) Destinar los fondos al objeto de la beca.
- 2) Aprobar los estudios en los plazos ordinarios y obtener la certificación académica para la cual se le otorgó la beca.
- 3) Entregar los justificativos para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos.
- 4) Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la UNEMI y el Estado ecuatoriano.
- 5) Las demás que estén establecidas en las bases de postulación de cada programa de becas y en los contratos de becas respectivos.

CAPÍTULO IV DEL DESISTIMIENTO, RENUNCIA, SUSPENSIÓN DE LAS BECAS

Art. 40.- El Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, previo informe y solicitud, podrá aceptar la renuncia de un becario solo en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente certificado.
- b) Causas injustificadas, debiendo ser restituidos los valores, si se haya realizado algún desembolso.
- c) Cuando el(a) becario(a) sea beneficiario(a) de una nueva beca o crédito educativo.

CAPÍTULO V DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

VISIÓN

Ver una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, académicos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

En una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Art. 41.- Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el respectivo contrato, las bases de postulación de cada programa y este reglamento. Para lo cual se deberá suscribir el acta de liquidación correspondiente, que se basarán en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el consejo de becas, ayudas económicas y estímulos.

Art. 42.- La terminación unilateral procede en los siguientes casos:

- 1) No destinar los fondos al objeto de la beca.
- 2) No aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato.
- 3) No entregar los justificativos para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos.
- 4) No cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la UNEMI.
- 5) No garantizar la legitimidad, validez y veracidad, de la documentación presentada.

Art. 43.- En los casos donde se considere la restitución de valores ya sea total o parcial, estos deberán ser devueltos en su totalidad desde la fecha de entrega efectiva de los fondos.

Art. 44.- Los(as) becarios(as) y su responsable solidario que por los siguientes casos hayan suspendido la beca, no deberán restituir los valores.

- 1) Muerte del beneficiario.
- 2) Por existir sentencia ejecutoriada en juicio penal en contra del(a) becario(a).
- 3) Por interdicción civil.
- 4) Renuncia voluntaria, debidamente justificada.

TÍTULO VI DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art. 45.- Las ayudas económicas son montos determinados que sirven para cubrir rubros inherentes a la formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y/o programas de investigación, encaminadas a fortalecer las competencias estudiantiles, profesionales e investigativas, dentro o fuera del país.

Art. 46.- Las ayudas económicas son conferidas una sola vez en el periodo semestral de estudio, previo a informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Art. 47.- Las ayudas económicas serán para:

- a) Desarrollo de Proyecto de Titulación.
- b) Presentación y Difusión de Estudios e Investigaciones Técnicas Científicas por parte de la UNEMI, en eventos regionales, nacionales e internacionales
- c) Asistencia a estancias cortas para investigación o capacitación fuera de la región, nacional e internacional.
- d) Difusión del arte, cultura, saberes ancestrales y folklor.

Art. 48.- El procedimiento para las ayudas económicas será de acuerdo a lo que determine el Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil mediante el instructivo correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS GENERALES

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y postgrado abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Art. 49.- Los requisitos para acceder a una ayuda económica, que deben cumplir los y las estudiantes, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano(a) ecuatoriano(a) o extranjero(a) residente en el país y/o, y estar legalmente matriculado en la Universidad.
- b) No haber recibido sanciones disciplinarias por cometer faltas graves o atentatorias.
- c) No haber reprobado una o más asignaturas en el período académico anterior.
- d) No recibir ayuda económica de la Universidad, ni de otra institución pública en materia de becas.
- e) No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones públicas como deudor o garante.
- f) No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.
- g) Para el literal d) del Art. 47 de este reglamento, el beneficiario debe pertenecer a uno de los grupos de cultura que tiene la UNEMI, por lo menos un semestre cumpliendo esa actividad, previo informe del Director de Difusión Cultural.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS

Art. 50.- Los estímulos son distinciones para la promoción de excelencia entre los y las estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro, por actividades académicas, deportivas y/o arte, difusión y cultura, dentro o fuera del territorio ecuatoriano.

Art. 51.- Los estímulos serán conferidos una sola vez por la actividad a reconocer dentro del período semestral, pudiendo ser conferida más de una ocasión el(a) estudiante por diferentes actividades en las diversas áreas contenidas en el presente reglamento en las que haya puesto en alto el nombre de la Universidad Estatal de Milagro.

Art. 52.- El(a) estudiante con mejor promedio de calificaciones en los dos semestres anteriores al aniversario de la institución se le reconocerá la distinción de Mérito Académico; además, se le otorgará los recursos económicos necesarios para que pueda participar en un evento académico internacional.

Art. 53.- Los estímulos podrán ser en especie y/o numerario, cualidad que será evaluada por el Consejo de la Unidad de Bienestar Estudiantil, emitiendo un informe técnico para la entrega del mismo, en base de la actividad que realizó el o la estudiante.

Art. 54.- Los estímulos serán por:

- a) **Espíritu UNEMI:** Es la máxima distinción que la Institución confiere a sus estudiantes por mostrar el más alto grado de calidad humana, apegada a la misión y visión de la Universidad.
- b) **Mérito Académico:** Es la distinción que se conferirá al(o) la estudiante que haya demostrado un grado de excelencia académica, investigativa, o de emprendimiento reconocido por la comunidad universitaria.
- c) **Mérito Deportivo:** Es la distinción que se conferirá al(o) estudiante que se haya destacado en el ámbito deportivo reconocido por la comunidad universitaria
- d) **Mérito Artístico, y Difusión Cultural:** Es la distinción que se conferirá al(o) estudiante que se haya destacado en el ámbito cultural reconocido por la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En ningún caso se podrá devengar la beca, ayudas económicas y/o estímulo con trabajo por parte del(a) beneficiario(a).

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



SEGUNDA.- Los(as) estudiantes becados(as) que al finalizar el semestre, cumplan con los requisitos no necesitarán renovar el contrato, esta condición se considerará hasta culminar la colegiatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Unidad de Bienestar Estudiantil elaborará en el plazo máximo de treinta días a contarse desde la expedición del presente Reglamento el Instructivo para la regulación de los procesos operativos. La Comisión Académica emitirá el informe respectivo al Órgano Colegiado Académico Superior en los siguientes treinta días para su aprobación.

SEGUNDA.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, informará al estudiantado de la institución las nuevas regulaciones sobre becas, ayudas económicas y estímulos luego de que el presente Reglamento entre en vigencia.

TERCERA.- Las becas, ayudas económicas y estímulos que se hayan concedido antes de la vigencia del presente reglamento se continuarán ejecutando hasta culminar el semestre.

CUARTA.- El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de la aprobación de su instructivo por parte del Órgano Colegiado Académico Superior, a excepción de los aspectos que requieran de especificidad del instructivo, que señala la Disposición Transitoria Primera. Los casos que ameriten ser considerados emergentes, serán resueltos por el Consejo de Bienestar Estudiantil.

RESUELVE:

Resolución OCAS-SE-26052014-Nº4.- Los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, resuelven: aprobar las reformas al REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Las resoluciones entrarán en vigencia a partir de su expedición. Dado en la ciudad de Milagro, en sesión extraordinaria el 26 de mayo 2014.

Lic. Jaime Orozco Hernández, MSc.
RECTOR

ENTREGUE
A LA HISA
SRS MORAN

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

RECEPCIÓN DE COPIAS
Escuela de Construcción (ECUNEMI)

Fecha: 16-06-2014
Hora: 10:45

Firma:



DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN
RECEPCIÓN OFICIOS

Recibido: Ing. Lupe Montes Párraga

Fecha: 16/06/2014 Hora: 11:00

Firma:

ENTREGUE
A LA HISA
DRA. BARREDA
PERU



SECRETARIA GENERAL

Recibido
16 Junio 2014

Dr. Walter Lora

Recibido
16/06/2014

CSI@

Recibido
16/06/2014
10:49

CSI@

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.